



# ***REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2019***

## INDICE

<b>TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES</b>	.....	<b>3</b>
<b>TITULO II: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN</b>		
➤ De la eximición	.....	<b>6/7</b>
➤ De la evaluación diferenciada	.....	<b>7/8</b>
<b>TITULO III: DE LAS CALIFICACIONES</b>	.....	<b>8/9/10</b>
<b>TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN</b>	.....	<b>10</b>
<b>A. DE LA ENSEÑANZA BÁSICA</b>	.....	<b>10/11</b>
<b>B. DE LA ENSEÑANZA PRE BÁSICA</b>	.....	<b>10/11</b>
<b>TITULO V: DE LA MATRICULA Y RETIRO DE LOS</b>	.....	<b>11</b>
<b>Y LAS ESTUDIANTES</b>		
<b>TÍTULO VI: OTRAS CONSIDERACIONES</b>	.....	<b>12</b>

## TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

### INTRODUCCIÓN

En cada unidad educativa y a nivel de sala de clases, se genera, en forma permanente, variada información acerca de los y las estudiantes, tales como actitudes,

intereses, motivaciones, habilidades. Es en este proceso y de manera natural, donde se encuentra implícita la evaluación, cuya función principal es la de proporcionar elementos de juicios para reorientar la planificación, retroalimentar el desarrollo de las actividades y de las estrategias, tanto de los y las estudiantes, como de los docentes. La diversidad y riqueza de los elementos que interactúan en el medio educativo provee de información que es necesario sistematizar por medio de la evaluación para tomar las más adecuadas decisiones respecto de quienes participan y de los procesos que allí tienen lugar.

Uno de los propósitos esenciales de la evaluación en el aula debe ser el ayudar al estudiante en el mejoramiento de sus aprendizajes, por medio de una adecuada autoevaluación, pues de hecho el estudiante es la persona más directamente afectada por los procedimientos evaluativos. Un buen sistema evaluativo puede contribuir al desarrollo emocional equilibrado del estudiante, si se le proporciona información significativa.

## **ARTICULO N° 1**

El Reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar en la Escuela Grupo Escolar teniendo como base para la elaboración y aplicación los siguientes documentos :

1. Proyecto Educativo Institucional
2. Principios Rectores de la Reforma Educativa (mejorar la calidad y equidad educativa).
3. Planes y Programas de estudio vigente
5. Documentos legales que establecen las disposiciones generales referentes a evaluación, calificación y promoción:
  - Decreto 0289/2001, que establece las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.
  - Decreto Exento N° 511 del 8/5/1997, y sus modificaciones contenidas en el Decreto Exento
  - N°107 del 20/2/2003, que regulan la Evaluación y Promoción de los Alumnos de Educación General Básica.
  - Decreto 83/2015 Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica

## **ARTÍCULO N° 2**

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, se aplicará a los estudiantes pertenecientes al Segundo Nivel de Transición de Educación Parvularia y Educación General Básica

## **ARTICULO N° 3**

El año escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación, funcionará con régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los períodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación. Las fechas de inicio y término de cada período, deberán ser debidamente informadas a los estudiantes, como también, a los apoderados al inicio del año escolar.

## **ARTICULO N° 4**

Este Reglamento será entregado al inicio del año escolar a todos los apoderados del establecimiento y se les explicará detalladamente en reunión. Los estudiantes también conocerán cabalmente las implicancias de este reglamento

## **ARTÍCULO N° 5**

Este reglamento tiene vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al término de éste y pudiendo ser modificado completamente o en parte para el año siguiente. Las disposiciones y las modificaciones a este reglamento, deberán ser informadas y aprobadas por la mayoría de los profesores convocados a un Consejo General.

## **TITULO II: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN**

### **ARTICULO N° 6**

Este Reglamento informa sobre las disposiciones generales referidas a estrategias de evaluación, sobre los procedimientos de promoción y sobre los alcances de la evaluación diferenciada.

### **ARTICULO N° 7**

El concepto de evaluación debe ser concebido como un proceso continuo, integral y consustancial al proceso enseñanza y aprendizaje, que debe ser aplicado como vía de exploración o diagnóstico, durante el desarrollo del proceso como actividad formativa, y como actividad de culminación, para comprobar los progresos alcanzados. Debe

comprometer a todos los que están involucrados en el proceso educativo, recurriendo a los más variados y diferentes recursos evaluativos con el fin de reunir información necesaria para juzgar alternativas de decisiones a tomar con respecto al mismo proceso de aprendizaje.

Reconocemos tres tipos de evaluación con la intencionalidad de esta y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje:

a. **Evaluación diagnóstica:** sin nota. Permite, como su nombre lo indica, diagnosticar la situación del estudiante y orientar los contenidos y metodología a las necesidades de cada uno de los niños(as).

b. **Evaluación formativa:** cada clase es evaluada de acuerdo a parámetros establecidos previamente por los propios profesores. Esta permite determinar qué aprendizajes se realizaron durante cada hora de clases.

c. **Evaluación sumativa:** puede ser evaluada con notas, conceptos o porcentajes. Es una evaluación que sirve para que el estudiante pueda reforzar sus debilidades y para que el profesor pueda ir haciendo los ajustes necesarios a la planificación. Este tipo de evaluación se realiza a lo largo del semestre, por lo tanto, evalúa los procesos y actividades de los estudiantes. Dado que la evaluación formativa permite al profesor definir el nivel de logro de sus estudiantes, no se podrá dar por terminada una materia si no hay un 70% de logro en los aprendizajes de sus estudiantes.

## ARTICULO N° 8

En todas las asignaturas de 1° a 8° año básico se calificará en cifras con un mínimo de dos (2) notas semestrales, y en las asignaturas con más de cuatro horas semanales, el número de calificaciones será el equivalente al número de horas más una (+1) como mínimo, y diez (10) como máximo. Se debe consignar, a lo menos, una nota mensual por asignatura, considerando el porcentaje de notas en las fechas límites consideradas en el calendario correspondiente.

## ARTICULO N°9

Las evaluaciones deberán ser realizadas de acuerdo al siguiente calendario:

Primer Semestre

Fechas límite	Porcentaje de evaluaciones
1° semana mayo	50% del total de las evaluaciones realizadas e informadas
1° semana junio	75% de las evaluaciones realizadas e informadas
1° semana julio	100% de las evaluaciones realizadas e informadas

## Segundo Semestre

Fechas límite	Porcentaje de evaluaciones
1º semana octubre	50% del total de las evaluaciones realizadas e informadas
1º semana noviembre	75% del total de las evaluaciones realizadas e informadas
2º semana diciembre	100% de las evaluaciones realizadas e informadas

### ARTICULO N° 10

Las calificaciones deben aparecer registradas en el libro de clases de acuerdo al calendario establecido en el artículo N° 9 y deberán ser comunicadas a los apoderados en los inter períodos (mayo 2ª semana, y octubre 2ª semana) en informes parciales, y en julio y diciembre con promedios sacados y situación general del estudiante.

En el caso de estudiantes que no muestren rendimientos o alcance de logros por conductas inadecuadas, tales como: ausentarse sin justificación médica el día de la evaluación, presentarse sin los materiales de trabajo necesarios, presentar trabajos ajenos o compartir información en controles, el establecimiento ofrecerá una evaluación alternativa que mida el grado de conocimientos o destrezas del estudiante y calificará de acuerdo a los logros obtenidos. La conducta será sancionada de acuerdo al reglamento de disciplina, pero la calificación no deberá constituir un castigo.

Los y las estudiantes que por razones justificadas no asistan el día en que se ha programado una evaluación se deberán calendarizar.

Para no interrumpir el normal desarrollo de las clases los estudiantes deberán, si así lo determina el profesor de la asignatura, rendir evaluaciones atrasadas el día jueves más próximo de 15:30 a 17:00 hrs. en biblioteca, una vez que se han reintegrado a clases. El profesor debe entregar en UTP el instrumento respectivo con la identificación de la o el estudiante.

### ARTÍCULO N° 11 : DE LA EXIMICIÓN

Se autorizará la eximición de hasta una asignatura a los estudiantes que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamentados. Para la exención de una asignatura del Plan de Estudio, se ha definido los siguientes criterios:

- a) La eximición de las asignaturas se concederá a aquellos estudiantes cuando sean válidamente certificados por un profesional especialista responsable de su atención , que acredita la dificultad presentada y que para él o ella no pueda diseñarse un Plan Remedial.
- b) No obstante lo anterior, las solicitudes de eximición serán rechazadas cuando estas 7 puedan ser atendidas en un Plan Remedial sugerido por el especialista y/o complementado por el docente.

## **ARTICULO N° 12 DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

### **Fundamentación.**

La Evaluación corresponde a una serie de procedimientos técnicos que permiten medir los aprendizajes obtenidos por los estudiantes a través de diferentes metodologías y medios pertinentes a cada asignatura. La Evaluación Diferenciada se entiende como un recurso que el profesor emplea para evaluar a los estudiantes que presentan dificultades en el logro de los aprendizajes, debidamente diagnosticados. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad de aprendizaje que presenta el estudiante y se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

## **ARTICULO N° 13**

### **Objetivos.**

La Evaluación Diferenciada constituye un medio que favorece los procesos de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes, de manera que logren los objetivos de aprendizaje planteados en el Programa de Estudio emanado del MINEDUC para el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente. Pretende ser un apoyo a los estudiantes durante el tiempo requerido para la superación de sus dificultades, debiendo el estudiante recibir el apoyo de especialistas externos e internos, evitando así afectar su autoestima y reducir el riesgo de fracaso escolar.

## **ARTICULO N° 14**

### **Reglamentación general.**

- En general, la Evaluación Diferenciada se considera de carácter temporal, dado que las dificultades son potencialmente superables, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas.
- La Evaluación Diferenciada puede ser solicitada por el apoderado presentando un informe del especialista que fundamente esta petición durante todo el año y dura, como máximo, hasta Marzo del año siguiente.
- La petición de evaluación diferenciada respaldada por un profesor particular no es reconocida como válida, como tampoco informes de familiares directos.
- Los padres se comprometerán a mantener efectivo el tratamiento recomendado por el especialista para él o la estudiante.
- Los padres se comprometerán a ocuparse que su pupilo/a cumpla efectiva y oportunamente con sus obligaciones escolares, así como de mantener un rendimiento académico acorde a sus capacidades
- Los estudiantes, por su parte, se deben comprometer a ser agentes activos de su aprendizaje y mantener una conducta adecuada y apegada a nuestro Proyecto

Educativo y Manual de Convivencia. Dicho compromiso quedará formalizado en el compromiso de Evaluación Diferenciada que deberá firmar el Apoderado.

- El proceso de revisión del beneficio de la Evaluación Diferenciada es permanente y está a cargo de UTP y del profesor/a jefe del curso del estudiante.
- La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción ni del Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio y en ningún caso exime a los estudiantes de asistir regularmente a clases.
- La Evaluación Diferenciada otorgada a un estudiante, podrá revocarse por alguna de las siguientes causales:
  - Suspensión del o los tratamientos indicados por especialistas cuando no corresponda.
  - No presentación de las reevaluaciones o informes de avances cuando sean solicitados.
  - Incurrir el estudiante en faltas reiteradas de responsabilidad, falta de compromiso personal y/o actitud inadecuada frente al aprendizaje (sin tareas, sin materiales, presentarse sin preparación a las evaluaciones, interrumpir constantemente el desarrollo de la clase, conducta irrespetuosa con sus pares y demás personal del colegio, etc.).

## TITULO III: DE LAS CALIFICACIONES

### ARTICULO Nº 15

Los resultados de las evaluaciones se anotarán en una escala numérica de 2,0 a 7,0 hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación será un 4,0 correspondiente al 60% de logro de los objetivos establecidos para cada evaluación en los cursos de 1° a 8° básico. El promedio semestral y final deberá ser registrado sin aproximación. Cuando el promedio final determine un calificación 3,9 el profesor o profesora deberá realizar otra evaluación y promediarla con las calificaciones del segundo semestre.

### ARTICULO Nº 16

El resultado de las calificaciones parciales deberá ser comunicada a los estudiantes dentro de un plazo máximo de 10 días contados desde la aplicación del instrumento de evaluación, registradas en el libro de clases y subidas a la plataforma Napsis por el profesor responsable de la asignatura que imparte.

### ARTICULO Nº 17



El logro de Objetivos de aprendizaje de actitudes, derivadas de los OAT, se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social que se entregará semestralmente a los padres y apoderados.

#### **ARTICULO N° 18**

Las calificaciones obtenidas en las asignaturas de Religión (Católica y Evangélica) y Orientación se expresarán con cifras y el promedio semestral y anual se establecerá en un concepto. La calificación obtenida en estas asignaturas no incidirá en su promoción. Lo anterior para mayor claridad y comprensión de los padres y apoderados.

#### **ARTICULO N°19**

Los estudiantes de Educación Parvularia, serán evaluados en tres momentos (inicio año escolar, mediados del año, final del año) mediante la aplicación de la “Pauta de Evaluación para los Aprendizajes Esperados de los Programas Pedagógicos” cuyo diseño considera los aportes de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, los Programas Pedagógicos para 1° y 2° nivel de transición y el Proyecto Educativo Institucional.

#### **ARTICULO N° 20**

La pauta de evaluación permite obtener resultados sobre el nivel de logro que han alcanzado los niños y niñas en cada eje de aprendizaje de los Programas Pedagógicos. De acuerdo a lo anterior, esta pauta de evaluación considera cuatro niveles de logro progresivos en cuanto a exigencia:

- <NT1: nivel de logro menor a Primer nivel de Transición.
- NT1: nivel de logro de Primer nivel de Transición.
- NT2: nivel de logro de Segundo nivel de Transición.
- 1° EGB: nivel de logro en Primer año de Educación General Básica

#### **ARTICULO N° 21**

Los resultados de la evaluación serán comunicados mediante la entrega del “Informe de Avances”, a los padres y apoderados de los estudiantes.

#### **ARTICULO N° 22**

Para favorecer la aplicación de la pauta y optimizar el tiempo, se recabará información a través de las siguientes instancias:

- Observación espontánea de los niños y niñas en distintos períodos de la jornada. Por ejemplo, durante los recreos o diálogos espontáneos con los niños y niñas.
- Información recogida durante el año a través de registros anecdóticos y/o de observación, portafolios, carpetas, escalas de apreciación, etc.

■ Situaciones de observación generadas por la educadora para favorecer la observación de algunos indicadores en particular.

## TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN

### ARTICULO N° 23

Serán promovidos todos los estudiantes de Enseñanza Básica que cumplan con el requisito de notas y hayan asistido al menos al 85% de las clases, considerando el Plan Anual Escolar para cada curso así como de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) de los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar.

El Director o Directora del Colegio, en conjunto con el Consejo de Profesores, podrán autorizar la promoción de estudiantes con una asistencia inferior según razones de salud y otras causas justificadas.

### RESPECTO DEL LOGRO DE OBJETIVOS:

#### ARTICULO N° 24

A. Serán promovidos todos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

B. Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

C. Igualmente, serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

D. Todas las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes serán analizadas por el Consejo de Profesores en calidad de Consejo Consultivo y resolutivo en el período escolar correspondiente.

### ESTRATEGIAS Y DECISIONES DE EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA.

#### ARTICULO N° 25

Para la promoción de alumnos/as de Kinder a 1° año básico, se exigirá una asistencia mínima de un 85% de las clases y un nivel de logro en cada eje de aprendizajes. No obstante, si el caso lo amerita, la Dirección del Establecimiento autorizará la permanencia en el nivel, considerando la opinión de especialistas, Educadora y el consentimiento expreso del Apoderado.

Como la calificación cumple una función de comunicación, ésta se expresará en un lenguaje funcional y comprensible, dando cuenta de los aspectos en que se ha avanzado y en los que hay déficit

## **TÍTULO V: DE LA MATRÍCULA Y RETIRO DE LOS ESTUDIANTES**

### **ARTICULO Nº 26**

La matrícula escolar se realizará, en período ordinario entre la fecha de término del año lectivo correspondiente y el 30 de diciembre del año en curso.

Los requisitos para matricular serán: Certificado de Nacimiento, Certificado de Estudios del último año cursado, Informe de Personalidad, Hoja de Vida con timbre y firma original del responsable del establecimiento de origen.

De manera extraordinaria existirá un período de matrícula, en la primera semana, de marzo del año escolar respectivo

Las matrículas en período lectivo serán por traslado de los estudiantes y se solicitarán los mismos documentos, además del Certificado de Traslado emitido por el colegio de origen, el cual debe contener el registro de asistencia y las notas; se debe adjuntar hoja de vida del estudiante y en caso de pertenecer al Programa de Integración la carpeta con toda la documentación.

### **ARTICULO Nº 27**

El retiro o traslado de un estudiante debe realizarlo sólo el apoderado titular, al cual se le hará entrega de los siguientes documentos: Certificado de Nacimiento, Certificado de Estudio del último año cursado, Informe de Notas Parciales y situación de asistencia a clases, Informe de Personalidad , Certificado de Traslado y Carpeta PIE si pertenece al programa Se refrendará mediante firma del apoderado en Ficha de Matrícula.

### **ARTICULO Nº 28**

Se procederá al retiro de un estudiante del establecimiento, cuando éste deje de asistir a clases, sin aviso y causa justificada por el apoderado, por un período de quince (15) días hábiles, habiéndose agotado primeramente las instancias de comunicación con el apoderado del estudiante.

## **TITULO: VI : OTRAS CONSIDERACIONES**

### **ARTICULO Nº 29**

Las estudiantes en situación de embarazo mantendrán su condición de alumna regular y se le darán las facilidades y condiciones necesarias con el propósito de asegurarles la conclusión de su año escolar.

Estas mismas condiciones serán aplicables a aquellos estudiantes que deban participar de certámenes nacionales o becas en su condición de estudiantes y que implique una ausencia prolongada a clases regulares.

#### **ARTICULO N° 30**

La situación final de los estudiantes de 1° a 8° año deberá estar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, la escuela entregará al apoderado un Certificado de Estudios que indique las correspondientes evaluaciones. El establecimiento no podrá retener los certificados o Informes de Progreso de los estudiantes por ningún motivo.

#### **ARTICULO N° 31**

El Establecimiento generara las Actas de Rendimiento Escolar online, disponible en SIGE, siendo responsable el Director(a) ante el Mineduc de la información ingresada.

#### **ARTICULO N° 32**

El presente Reglamento de Evaluación, tendrá un proceso de análisis en cuanto a sus disposiciones contenidas en su articulado al inicio de cada año escolar, procediendo a realizar las modificaciones que sean pertinentes, informando a los apoderados a través de reuniones de curso, al Departamento Provincial de Educación, vía oficio, adjuntando el nuevo reglamento.

De esta evaluación participarán la comunidad escolar en su conjunto.